

# ADMINISTRACIÓN FISCAL GENERAL

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE EJECUCIÓN FISCAL

Administración Local de Ejecución Fiscal SALTILLO

Domicilio LIBRAMIENTO OSCAR FLORES TAPIA KM 1.5, BODEGA O, ARTEAGA,

COAHUILA

No. Multa 12985178 Expediente 1

052104

**Cve. Crédito** 8229507662 **R.F.C.** RISF6203053N9



NOMBRE: RIVERA SOLIS FRANKLIN

DOMICILIO: LERDO 224 / ALLENDE Y ZARAGOZA

COLONIA: SALTILLO CENTRO, LOCALIDAD: SALTILLO, C.P.: 25000

MUNICIPIO: SALTILLO, COAHUILA

Oficio ALEFS/0884/2022

## **ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

Con fundamento en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 8, 16 fracciones I y III de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en los artículos 33 primer párrafo, fracción VI y segundo párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor; y artículos 1, primer y segundo párrafos; 2, 4, 5, 9, apartado B, fracción V, 16, 18 primer párrafo, fracción II, 19 fracción II, 20, 22 primer párrafo, fracciones III, IV, XLI y segundo y tercer párrafos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico oficial del Gobierno del Estado de Coahuila Nº 101, de fecha 19 de Diciembre de 2017; Artículos 1; 2 primer párrafo, fracción XIII; 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza. publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los artículos 1; 2; 4; 6 primer párrafo, fracciones I, III, XXVI, XXXIIII y XLI y 7 primer párrafo, fracción III de la Ley de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; Artículos 1; 2 primer párrafo, fracción IIII; 5 fracción IV; 12, 13 fracción III, 16 fracciones V, VII ,VIII, XV, 39 fracciones II, III, V, IX, X, XIV, XXXII del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 38 de fecha 11 de mayo de 2018, reformado y adicionado mediante decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del reglamento interior de la administración fiscal general del gobierno del estado de Coahuila de Zaragoza, publicado el 15 de Enero del 2021 en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza; así como en los artículos 117 fracción III y 121 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, esta Autoridad determina las siguientes:

#### **CONSIDERACIONES**

PRIMERO.- En la ciudad de SALTILLO, estado de Coahuila de Zaragoza, siendo las 14 horas y 21 minutos, del día 22 del mes de Septiembre del año de 2022, LIC. VICTOR DE LA ROSA MOLINA en mi carácter de ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL de SALTILLO, dependiente de la Administración General de Ejecución Fiscal, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, considerando que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal del ACUERDO DE REMOSION DE DEPOSITARIO de fecha 15/02/2022, toda vez que el contribuyente RIVERA SOLIS FRANKLIN se ha ubicado en la hipótesis contemplada en el artículo 117 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en virtud de que no es posible localizar de manera permanente al contribuyente RIVERA SOLIS FRANKLIN en razón de las siguientes circunstancias:

De los informes que obran en el expediente del oficio al rubro citado, aparece que con fechas seis de abril del año dos mil veintidós y veintinueve de junio del año dos mil veintidós, los Notificadores-Ejecutores C.C. María Ofelia De La Cruz Ruiz y Tania Stefania López Ortiz, respectivamente, se constituyeron para llevar a cabo la notificación del crédito 8229507662 de fecha 15 de febrero de 2022, en el domicilio manifestado para efectos del Registro Federal de Contribuyentes del contribuyente negocio comercial denominado "RIVERA SOLIS FRANKLIN", sito en calle Lerdo No. 224, Colonia Saltillo Centro, C.P. 25000 de la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza y habiéndose cerciorado de que el domicilio fuera el correcto por así señalarlo el nombre de la calle en los indicadores oficiales, el número oficial visible al exterior del domicilio y por la manifestación expresa de la personas que los atendieron, mismo que se encuentra entre calle Allende y Zaragoza, el cual es una casa habitación de dos pisos, fachada color blanco, que cuenta con barandal y una puerta de acceso en color blanco, hicieron constar que no les fue posible llevar a cabo la diligencia de notificación en virtud de que no pudieron localizar de manera permanente al contribuyente buscado.

En la visita efectuada por el Notificador C. María Ofelia De La Cruz Ruiz de fecha seis de abril del año dos mil veintidós hace constar que siendo las diecisiete horas con diez minutos se constituyó en el domicilio indicado por el contribuyente para llevar a cabo la notificación del crédito 8229507662, después de cerciorarse estar en el domicilio correcto hizo constar que procedió a tocar la puerta en el domicilio en donde fue atendido por una persona del sexo masculino, ante la cual se presentó e identifico con la constancia de identificación número AGEF/0131/2022 de fecha de fecha de 03 de enero de 2022, con vigencia del 05 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, expedida por el Lic. Ernesto Prado Arévalo, en su carácter de Administrador General de Ejecución Fiscal de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual ostenta su firma autógrafa, informándole que el motivo de su visita era para realizar una notificación en el domicilio, preguntándole si conocía al contribuyente "RIVERA SOLIS FRANKLIN", quien manifestó que dicho contribuyente es su ex pareja, ante lo cual menciona que dejo de habitar este domicilio desde hace aproximadamente ocho años, agregando que no cuenta con información respecto a su actual localización, ya que no tiene contacto con él, información proporciona siendo única que al la

Siendo esas las razones por las cuales no le fue posible al Notificador María Ofelia De La Cruz Ruiz la notificación del crédito 8229507662, ya que no fue localizado de manera permanente el contribuyente RIVERA SOLIS FRANKLIN en el domicilio ubicado en calle Lerdo No. 224, Colonia Saltillo Centro, C.P. 25000, de la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

Ahora bien, en vista de que el Notificador C. María Ofelia De La Cruz Ruiz no pudo llevar a cabo la notificación del crédito 8229507662 al contribuyente negocio comercial denominado "RIVERA SOLIS FRANKLIN" el Notificador Tania Stefania López Ortiz a las trece horas en punto, del día veintinueve de junio del año dos mil veintidós se constituyó en el domicilio ubicado en calle Lerdo No. 224, Colonia Saltillo Centro, C.P. 25000, de la ciudad de Saltillo, Coahuila, con la intención de notificar del crédito 8229507662 al contribuyente "RIVERA SOLIS FRANKLIN", en el cual hizo constar que procedió a tocar la puerta en el domicilio por un lapso de quince minutos, sin embargo nadie le atendió al llamado, razón por la cual procedió a recabar información en domicilios vecinos, siendo el ubicado del lado derecho al domicilio buscado, sin nomenclatura oficial a la vista, en donde fue atendido por una persona quien no se identificó y ante la cual se presentó e identifico con la constancia de identificación número AGEF/150/2022 de fecha de fecha de 03 de enero de 2022, con vigencia del 05 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, expedida por el Lic. Ernesto Prado Arévalo, en su carácter de Administrador General de Ejecución Fiscal de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual ostenta su firma autógrafa, informándole que el motivo de su visita era para realizar una notificación en el domicilio ubicado en calle Lerdo No. 224, preguntándole si conocía al contribuyente "RIVERA SOLIS FRANKLIN", quien manifestó que no conoce dicho contribuyente, agregando que el domicilio que se busca tiene ya tiempo que se encuentra cerrado, al cual no acude personal, posteriormente se trasladó al domicilio ubicado en Boulevard Venustiano Carranza No. 1900, Colonia República, C.P. 25280 de la ciudad de Saltillo, ya que se tiene conocimiento de este otro domicilio donde se podría ubicar al contribuyente buscado, sin embargo no al llegar al lugar y tocar la puerta en reiteradas ocasiones no se atendió al llamado, siendo la única información aue proporciona al respecto.

Ahora bien, en vista de que no se ha localizado de manera permanente al contribuyente negocio comercial denominado "RIVERA SOLIS FRANKLIN", en el domicilio calle Lerdo No. 224, Colonia Saltillo Centro, C.P. 25000, de la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, en las visitas realizadas por los notificadores ejecutores C. Notificadores-Ejecutores María Ofelia De La Cruz Ruiz y Tania Stefania López Ortiz, no se ha podido llevar a cabo la diligencia de notificación.

SEGUNDO.- Lo anterior se acredita en la(s) constancia(s) de hechos de fechas 06/04/2022, levantada por el C. CRUZ RUIZ MARIA OFELIA DE LA y 29/06/2022, levantada por el C. LOPEZ ORTIZ TANIA STEFANIA en su calidad de notificadores-ejecutores, no habiendo más hechos que constar, con base en lo anteriormente fundado y motivado, esta autoridad emite el siguiente:

#### **ACUERDO**

PRIMERO.- Notifíquese por estrados el documento consistente en ACUERDO DE REMOSION DE DEPOSITARIO de fecha 15/02/2022, emitido por LIC. VICTOR DE LA ROSA MOLINA en su carácter de ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL, a nombre de RIVERA SOLIS FRANKLIN.

SEGUNDO.- En términos del artículo 121 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, fíjese por cinco días hábiles consecutivos el documento antes referido en los estrados de la Administración Local de Ejecución Fiscal en SALTILLO, dependiente de la Administración General de Ejecución Fiscal, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, plazo que transcurrirá a partir del día siguiente a aquel en que el documento fue fijado; y retírese el sexto día hábil siguiente, y publíquese en la página electrónica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, por un periodo igual y retírese de la misma al sexto día hábil siguiente.

El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la e.firma del funcionario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de la resolución, de conformidad con el artículo 39 párrafo primero, fracción V, párrafos segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

De conformidad con lo establecido en los artículos 17-l y 38, tercer a sexto párrafos del Código Fiscal de la Federación, la integridad y autoría del presente documento se podrá comprobar conforme a lo previsto en la regla 2.9.3 de la Resolución Miscelánea fiscal para el 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021.



SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION. SALTILLO, COAHUILA A 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022 EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL LIC. VICTOR DE LA ROSA MOLINA

Firma Electrónica

GbHdKZNMV22MVJ6vBalyGvMZGIU7rBinlmB2Xr1gS5jLlyFyO9rpoNQS9vPJqsjF+WY0sGRucyahSxEAODLLtzJeLefQYESmetRNzDFsE k9FUwFKznL5zujXTevgCzNvw1CirOsi/JUH6S9GRwyFmrM04l+NlyMIJJYGuQwnEnbnjkL59XOwhRnF/8GIJMTZH/1pd81NVgTqM1uth4 LV066lCXhHFcewDRTLgjLwP0WHXLKKFPj1H6i06qEuXGJ26wxQ4ZB+RuWt+fCSh54bxSi7PKBaGTyxXhh9sE/CkENWjyDpuwbsOLAa6c+JJncO47R/qiaWJ/JWmHan/bDhAZw==

### Cadena Original

 $|8229507662|4| F| Sep~22~2022~2: 21 PM| A LEFS/0884/2022 \\ |29| RISF6203053N9| RIVERA~SOLIS~FRANKLIN| \\ |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2019 |2$ 

